

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A METROGAS S.A., CONCESION DEFINITIVA PARA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LAS COMUNAS DE COLINA Y LAMPA, EN LA REGION METROPOLITANA

Núm. 70.- Santiago, 9 de febrero de 1998.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio de Interior; en los decretos supremos Nº 263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y los oficios Nºs 0587 y 0588, ambos de 1998, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a Metrogas S.A., Rut.: 96.722.460-K, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas natural de red en las comunas de Colina y Lampa, en la zona definida en el artículo tercero, en la Región Metropolitana.

Artículo segundo.- El sistema de distribución de gas natural y gas natural propano en el área de concesión definitiva en las comunas de Colina y Lampa considera el tendido de redes en tres niveles de presión:

- Red Primaria en Acero en el rango de 20 a 35 bares de presión.
- Red Secundaria en Acero en el rango de 6 a 10 bares de presión.
- Red Terciaria en Polietileno a 4 bares de presión máxima.

Artículo tercero.- La zona de concesión solicitada para las comunas de Colina y Lampa se encuentra descrita en líneas negras en los planos generales IGM 5-04-05-0051-00, IGM 5-04-05-0057-00, IGM 5-04-05-0058-00, en escala 1:50.000, y corresponde al polígono limitado por la unión correlativa de los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, A, definidos en datos geodésicos referidos a coordenadas UTM del Elipsoide Internacional de 1924.

Punto	Coordenadas UTM	Tramo	Definición del Tramo que une los puntos
A	336.800E - 6.318.400N	A-B	Línea recta que los une
B	337.500E - 6.318.800N		Línea recta que los une
C	337.900E - 6.317.825N	C-D	Camino Lo Pinto
D	340.160E - 6.319.900N	D-E	Camino Liray
E	338.840E - 6.320.940N	E-F	Camino Santa Elena
F	349.160E - 6.324.410N	F-G	Camino San Miguel
G	341.625E - 6.323.000N	G-H	Camino Santa Ester
H	340.980E - 6.323.000N	H-I	Línea recta que los une
I	345.000E - 6.323.000N	I-J	Línea recta que los une
J	346.000E - 6.322.000N	J-K	Línea recta que los une
K	345.000E - 6.321.000N	K-L	Línea recta que los une
L	345.000E - 6.320.000N	L-M	Línea recta que los une
M	349.000E - 6.320.000N	M-N	Línea recta que los une
N	350.000E - 6.319.000N	N-O	Línea recta que los une
O	349.000E - 6.318.000N	O-P	Línea recta que los une
P	349.000E - 6.317.000N	P-Q	Línea recta que los une
Q	348.000E - 6.316.000N	Q-R	Línea recta que los une
R	346.000E - 6.315.000N	R-S	Línea recta que los une
S	345.000E - 6.315.000N	S-T	Línea recta que los une
T	347.000E - 6.313.000N	T-U	Línea recta que los une
U	350.000E - 6.313.000N	U-V	Línea recta que los une
V	350.000E - 6.311.000N	V-W	Línea recta que los une
W	343.000E - 6.311.000N	W-X	Línea recta que los une
X	342.000E - 6.313.000N	X-Y	Línea recta que los une
Y	341.550E - 6.313.000N	Y-Z	Carretera G-15 Gral. S. Martín
Z	341.350E - 6.312.150N	Z-AA	Línea recta que los une
AA	340.150E - 6.311.800N	AA-AB	Línea recta que los une
AB	338.600E - 6.311.340N	AB-AC	Lado oriente línea férrea
AC	335.250E - 6.315.650N	AC-AD	Camino Cacique Coli
AD	337.800E - 6.317.700N	AD-A	Camino G-154

Nota: En esta área de concesión, se excluye el área otorgada en concesión definitiva mediante el decreto Nº 474 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de fecha 3 de julio de 1996 y publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de septiembre de 1996, en lo que dice relación con la “Faja de la Carretera Panamericana Norte, desde la intersección con el límite comunal norte de Quilicura con Lampa, hasta una distancia de 560 metros al norte del mismo límite”.

Artículo cuarto.- La inversión estimada por Metrogas S.A. para desarrollar el proyecto de distribución de gas natural en el área solicitada y que se materializará en el período señalado en el artículo sexto será de US\$14.527.000.

Artículo quinto.- El plazo total de la construcción de las obras, para un período de veinte años, se indica de acuerdo al siguiente cronograma de trabajo:

Comuna de Lampa

Fecha de Inicio de las Obras	: 2 de enero de 1998
Fecha de Inicio del Suministro	: 2 de enero de 2001
Cumplimiento del Primer Tercio	: 1 de abril de 2005
Cumplimiento del Segundo Tercio	: 1 de febrero de 2012
Cumplimiento del Tercer Tercio	: 1 de diciembre de 2018

Comuna de Colina

Fecha de Inicio de las Obras	: 2 de enero de 1998
Fecha de Inicio del Suministro	: 2 de enero de 2001
Cumplimiento del Primer Tercio	: 1 de abril de 2005
Cumplimiento del Segundo Tercio	: 1 de febrero de 2012
Cumplimiento del Tercer Tercio	: 1 de diciembre de 2018

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos comenzarán a regir desde la fecha de la total tramitación de este decreto, debiéndose adecuar este cronograma a esta circunstancia si ello ocurriera con posterioridad a la fecha comprometida para el inicio de las obras.

El criterio de cumplimiento del abastecimiento de la demanda en el área de concesión solicitada, se evaluará en términos de satisfacer un tercio de las solicitudes de suministro al final del período definido para el 1º tercio, dos tercios de la demanda al final del período definido para el 2º tercio y tres tercios de la demanda al final del período definido para el 3º tercio.

Artículo sexto.- Los elementos que se proyecta instalar en la zona de concesión solicitada corresponden a:

- Tuberías : 300 km., desglosados en:
 - Red Primaria 12.000 metros
 - Red Secundaria 34.000 metros
 - Red Terciaria 254.000 metros

- Tres centros reductores de presión de 35 a 19 y 4 bar.
- Tres Estaciones Reguladoras de presión de 10 a 4 bar.

Artículo séptimo.- Las instalaciones principales de la red de distribución en acero ocuparán los bienes nacionales de uso público que se detallan a continuación, de acuerdo a los planos del artículo tercero:

Nombre	Longitud
Camino a Chicureo	5.600 m.
Camino Antiguo a Coquimbo	6.800 m.
Camino La Montaña	900 m.
Camino Las Encinas	800 m.
Camino Lo Pinto	1.500 m.
Camino San José	1.000 m.
Camino Santa Cecilia	1.200 m.
Camino Real a Coquimbo	400 m.
Carretera G15 Gral. San Martín	4.550 m.

Artículo octavo.- Las obras e instalaciones existentes que se verán afectadas se señalan a continuación:

- Cruce de calzada de Ruta 5 Carretera Panamericana Norte Presidente Eduardo Frei Montalva.
- Cruce de calzada de Ruta G-15 Carretera General San Martín.
- Canal Batuco en el camino Chicureo y Los Ingleses.
- Canal Estero Colina en la intersección con la Ruta 5.
- Canal El Castillo en camino Chicureo.
- Canal El Carmen en la intersección con la ruta G-55

Artículo noveno.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del Art. 12º del D.F.L. Nº 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo décimo.- Copia de los planos señalados en este decreto, incluidos planos generales, planos de detalle, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo decimoprimer.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimosegundo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro que le sean aplicables. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo decimotercero.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Roberto Paiva Reinero, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).